



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019-MDCH

Chorrillos, 22 de febrero de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2019, el Informe N° 005-2019-SGPS-MDCH, de la Subgerencia de Programas Sociales se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza la delegación del Señor Alcalde Ing. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo al Gerente Municipal para suscribir la Declaración Jurada (D100)".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y Administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tiene las municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos Administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente. Concordante con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la autonomía política del Concejo se trasluce en la capacidad normativa dentro de su jurisdicción; la que se cumple, entre otros instrumentos, mediante acuerdos de Concejo que son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Al respecto debemos precisar que de conformidad a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV se indica que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción. Asimismo, el Artículo 20°, numeral 20 de la misma ley indica que son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en este caso al Gerente Municipal.

De conformidad con el numeral 3.6.3 del inciso 3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distrital les es la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y otros.

De conformidad a la Resolución Ministerial N° 039-2016-MIDIS se modifica con la Directiva N° 12-2015-MIDIS, donde se establecen disposiciones respecto del archivo

y la custodia documentaria, así como de los instrumentos de recojo de datos, por parte de la Unidad Local de Empadronamiento, y a la vez aprueba la declaración jurada, la cual debe ser suscrita por el Alcalde, donde se permita a la UCF (Unidad Central de Localización) procesar la información recogida por las ULE (Unidad Local de Empadronamiento) en atención a las responsabilidades descritas en la Resolución Ministerial antes mencionada.

Que, mediante el Informe N° 005-2019-SGPS-MDCH, se puede apreciar que el Señor Alcalde puede delegar la firma de la declaración jurada (formato D100) solo al Gerente Municipal, a través de una Resolución de Alcaldía en la que se delegue expresamente dicha competencia al Gerente Municipal en ello se debe indicar el periodo de la delegación y dicha resolución debe ser enviada a la UCF a fin de registrar la acreditación del Gerente Municipal. Toda vez que al momento de la evaluación de la Declaración jurada (Formato D100) la UCF verificara que haya sido firmada por el Alcalde o Alcaldesa y/o del Gerente Municipal de ser el caso.

En este contexto resulta pertinente indicar que el presente proyecto tiene como finalidad garantizar y promover el mejor funcionamiento de los Programas Sociales existentes en el Distrito de Chorrillos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el proyecto es aprobado por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la delegación del Señor Alcalde Ing. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo al Gerente Municipal para pueda suscribir la Declaración Jurada (D100).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE